



ProInversión

Más inversión, más trabajo

CONCURSO DE PROYECTOS INTEGRALES PARA LA CONCESIÓN DE LAS OBRAS Y EL MANTENIMIENTO DE LOS TRAMOS VIALES DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO SUR, PERÚ - BRASIL

CIRCULAR N° 52

Lima, 25 de julio de 2005

De conformidad con los alcances de la Cláusula 3.1.3 de las Bases, el Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos pone en conocimiento lo siguiente:

1. Precisiones a las Bases:

- a) Se modifica el Numeral 1.4.2 de acuerdo al siguiente texto:

“El Comité puede prorrogar los plazos señalados en estas Bases. El presente Concurso podrá ser suspendido o cancelado si así lo estimare conveniente el Comité, sin necesidad de expresar causa alguna y sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello, de acuerdo a lo mencionado en el Numeral 9.4. Toda modificación a las presentes Bases será comunicada, a través de Circulares a los Postores y a los Postores Precalificados.”

- b) Se modifica el primer párrafo del Numeral 5.2.3.1 de acuerdo al siguiente texto:

“El Postor deberá acreditar que cuenta con un Patrimonio Neto mínimo de () para cada Tramo de la Concesión en el que tenga interés en participar.*



- (*) **Tramo 1: US\$ 19 194 038**
Tramo 2: US\$ 61 399 546
Tramo 3: US\$ 94 972 091
Tramo 4: US\$ 51 498 401
Tramo 5: US\$ 40 514 488”

- c) Se modifica el Numeral 5.2.3.2 de acuerdo al siguiente texto:

“El Postor o integrante del mismo, en caso de Consorcio, deberá acreditar experiencia en la gestión y obtención de financiamiento por montos que sean como mínimo () del Tramo de Concesión en el que tenga interés en participar, destinado al financiamiento de proyectos. En este caso el financiamiento no debe haber sido suspendido o eliminado por culpa del Concesionario.*



- (*) **Tramo 1: US\$ 12 796 025**
Tramo 2: US\$ 40 933 030
Tramo 3: US\$ 63 314 727
Tramo 4: US\$ 34 332 267
Tramo 5: US\$ 27 009 659”



- d) Se modifica el primer párrafo del Literal a) del Numeral 7.2.1 de acuerdo al siguiente texto:



ProInversión

Más inversión, más trabajo

*"Pago Anual por Obras de Construcción, Rehabilitación y Mejoramiento (PAO): Oferta económica presentada por el Postor por concepto del pago al que se refiere el **Numeral 1.2.48**"*

- e) Se modifica el Literal b) del Numeral 7.2.1 de acuerdo al siguiente texto:

*"Pago Anual por Mantenimiento y Operación (PAMO): El monto fijo establecido por PROINVERSIÓN por concepto del pago al que se refiere el **Numeral 1.2.49**. Este monto constituye el aporte anual que el Estado asegurará al Concesionario, en los términos indicados en el Contrato de Concesión."*

- f) Se modifica el Numeral 9.4 de acuerdo al siguiente texto:

*"El Concurso podrá ser suspendido o cancelado o dejado sin efecto, en cualquier momento, **hasta antes de la Fecha de Cierre**, sin necesidad de expresar causa alguna, si así lo estimare conveniente el Comité, sin incurrir en responsabilidad alguna."*

- g) Se modifica el primer párrafo del Numeral 10.2.1.4 de acuerdo al siguiente texto:

*"Garantía de Fiel Cumplimiento de Construcción de Obras y Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato de Concesión, a que se refieren los **Numerales 1.2.38 y 1.2.39**, respectivamente."*

- h) Se modifica el Numeral 10.2. 4 de acuerdo al siguiente texto:



"Entrega de los listados de los bienes muebles e inmuebles que serán entregados en la Toma de Posesión, sobre los cuales el Concesionario elaborará el Inventario Inicial, conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión."

- i) Se incorpora al final del Numeral 11.6 el siguiente párrafo:



"Por Acuerdo N° 103-02-2005 del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en sesión del 30 de junio de 2005, sólo se recibirán Propuestas Técnicas y Económicas por parte de los Postores del Concurso, en la medida que se haya recibido de la Contraloría General de la República el informe previo, el cual no deberá contemplar observaciones, o en su caso, éstas hayan sido absueltas o subsanadas."

- j) Se modifica el texto del primer párrafo del Apéndice 1 del ANEXO N° 2, de acuerdo a lo siguiente:



"Se tomarán en cuenta los bancos extranjeros de primera categoría, incluidos en la relación aprobada por el Banco Central de Reserva mediante Circular No. 010-2005-BCRP, publicada en la edición del Diario Oficial El Peruano el 30 de junio de 2005 o la norma que la sustituya."



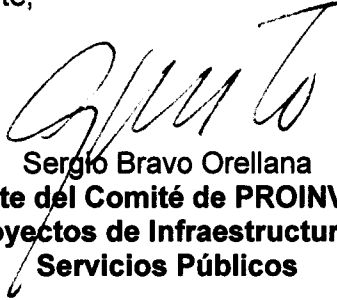
ProInversión

Más inversión, más trabajo

2. Texto Único Ordenado:

El Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y de Servicios Públicos, adjunta a la presente, el Texto Único Ordenado (TUO) de las Bases, que consolida las Circulares 1 a 51 y las contenidas en la presente Circular.

Atentamente,



Sergio Bravo Orellana
Presidente del Comité de PROINVERSIÓN
en Proyectos de Infraestructura y de
Servicios Públicos



Guillermo Rebagliati Escala
Coordinador Técnico Sectorial del
Proyecto Corredor Vial
Interoceánico Sur, Perú - Brasil

